

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que la **DIAN** informa que:

“En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que la sucesión de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes...”

Lo anterior; **se pone en conocimiento de las partes** para lo que estimen pertinente.

De otro lado; se ordena a los doctores **JOHN JAIRO SILVA BÁRCENAS** y **CRISTIAN CAMILO BENITEZ CABALLERO**, apoderados de las partes y designados como partidores que **procedan a presentar el correspondiente trabajo de partición** dentro del término de **10 días hábiles contados a partir del momento en que se les remita el link del expediente.**

El doctor **JOHN JAIRO SILVA BÁRCENAS**, solicita el link del expediente e impulso procesal, lo cual se está ordenando con este proveído por lo que se ordena remitirle el link del expediente de inmediato a los partidores designados que corresponden a los apoderados de los interesados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2bae81998bc2dd44fe14eaddb2b5a06905d3494023ac68578b039b9b5ccfc4**

Documento generado en 31/05/2023 03:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>